



Código Civil. — Artículo 1.^o Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se en
tenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». — Art. 2.^o La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 3 de Abril y de 3 y 21 de Octubre. — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que
se ille en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conser-
var los números de este Boletín, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que

Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su im-

portante salud.

(«Gaceta» nº 146 de 25 Mayo.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Comisaría General de Subsistencias

CIRCULAR NÚMERO 3

Estando para ultimarse la distribución entre las diferentes provincias, según las necesidades de las mismas, de los depósitos de arroz constituidos por los exportadores de las 15.000 toneladas autorizadas por la Real orden número 204, fechada 18 de Marzo último, según p-

remón que se consiga en sus anexos 1.^o, 2.^o y 3.^o, insertos en la «Ga-

ceta de Madrid» del día 21 de dicho mes, esta Comisaría general intere-

sa de V. S. se sirva proceder, dón-

to del plazo máximo de diez días,

a contar desde el en que se le noti-

fique la cantidad de arroz adjudicada a esa provincia, a practicar el

reparto de la misma entre los es-

tablishimientos o tiendas reguladoras

que existan o puedan establecerse

en esa provincia, bajo la Dirección

de la Junta provincial de Subsis-

tencias o de los organismos munici-

pales, Cooperativas de consumo y

depósitos de víveres de los Cuerpos

de la guardia, así como en el ca-

só de que la insuficiencia o caren-

cia de organismos de los enumera-

dos anteriormente dificulte la difi-

usión de los beneficios que esta dis-

tribución persigue asegurar a los

consumidores, entre los almacén-

tas y detalistas que cuenten por lo

menos un año inscritos como tales

en la matrícula industrial y de co-

mercio; y que una vez realizado el

reparto, se lleve a cabo la retirada

de los depósitos asignados a V. S.

contra pago de su importe, al precio

de 62 pesetas por cien kilogramos,

en el lugar del depósito, que esla-

blece la Real orden de 5 de Febrero

último. A tal efecto, y para facilitar

la retirada de los depósitos convien-

drá que los adjudicatarios de esa

provincia designen un representan-

(«Gaceta» nº 144 de 23 Mayo.)

PRECIO DE SUSCRIPCION

	En la capital, un mes, pago adelantado	De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
Fuera, por razón de franqueo, trimestre	18	De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
A los Ayuntamientos, un semestre.	25	De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Tarifa de inserciones

Pts.

Segunda sección

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.064.

Carretera de tercer orden de Orihuela a Beniel hasta Alquerías.

Relación de los propietarios de fincas que se han de expropiar en el término municipal de Alquerías, para construir el trozo entre Beniel y Alquerías.

Nº de orden	Nombre del propietario.	Vecindad.	Clase de finca.	Nombres de los colonos.
1	Filomena Megías Reba-	Murcia.	Regadio.	Viuda de Antonio Casas, viuda de Antonio Sánchez, Antonio Suárez, viuda de José González, Antonio Casas, viuda de Francisco Botella, Joaquín Garre, Juan Martín, Francisco Ruiz, Pedro Meléndez, segundero y Manuel Olmos.
2	Herederos de Juan Mira-	Alquerías.	Id.	El mismo propietario.
3	Juan Antonio Miralles.	Id.	Id.	Idem id.
4	Filomena Megías Reba-	Murcia.	Id.	Juan Garres.
	gliato.			

Murcia 28 de Abril de 1920. — El Alcalde, José María Hilla. — Hay un sello que dice: Alcaldía constitucional de Murcia.

Lo que se inserta en este periódico oficial, para que durante el plazo de treinta días, puedan presentarse las reclamaciones oportunas en lo referente á la necesidad de ocupación de que se trata.

Murcia 3 de Mayo de 1920. — El Gobernador, E. Salas.

Cuarta sección.

Número 945.

Edicto.

Don José Pardo Velarde, Comandante de caballería, Juez permanente de la plaza de Cartagena, instructor del expediente instruido para justificar el hecho mediante el cual se propone para el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia del soldado del Regimiento Infantería de España Náezario García Tortosa.

En la noche del 29 de Septiembre de 1919, y con motivo de la inundación ocurrida en esta plaza en la misma noche, el expresado soldado evitó que se ahogaran los caballos que montan los Jefes de su Cuerpo,

que pasado dicho plazo no serán atendidas sus informaciones.

Dado en Cartagena á diez y seis de Abril de mil novecientos veinte.—José Pardo.

Número 935.

Edicto.

Don José Pardo Velarde, Comandante de caballería, Juez permanentes de causas de la plaza de Cartagena é instructor del expediente instruido para justificar los hechos por los que se propone el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia del Capitán de la Guardia Civil D. José de la Torre Ortega.

En la noche del 29 de Septiembre de 1919, y con motivo de la inundación ocurrida en esta plaza en la misma noche, el expresado Capitán se distinguió notablemente en el salvamento de personas y efectos, con exposición de su vida, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo quinto del reglamento de dicha Orden aprobado por Real decreto de 30 de Diciembre de 1857 y Real decreto de 29 de Julio de 1910, se publica este hecho en los periódicos oficiales á fin de que si alguna persona tuviere que hacer declaraciones en pro ó en contra de su exactitud se presente en este Juzgado sito en el Cuartel del Rey, en el término de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín Oficial* de la provincia para oír sus declaraciones, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo no serán atendidas sus informaciones.

Dado en Cartagena á diez y siete de Abril de mil novecientos veinte.—José Pardo.

Número 1.200.

REQUISITORIA

Juan Quiroga Locero, hijo de Juan y Antonia, natural de Huelva, de estado soltero, profesión marinero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en este Arsenal, procesado por el delito de deserción, comparecerá en término de treinta días ante D. Ignacio Sanguino Hernández, Capitán de Infantería de Marina Juez instructor del Arsenal de este ciudad.

Dada en Cartagena á 18 de Mayo de 1920.—El Secretario, Tomás Estévez.—V.º B.: El Juez instructor, Sanguino.

Número 985.

REQUISITORIA

Pérez Méndez José, hijo de José y de Josefina, natural de Cuevas (Almería), de estado soltero, profesión marinero mercante, de 18 años de edad, domiciliado últimamente en Guarrucha (Murcia), procesado por deserción del vapor español «Emilia S. de Pérez», en New-York, comparecerá en término de 90 días, ante el señor Juez especial de Marina Comandante de Infantería de Marina, Ayudante de esta Comandancia D. José de Aubarde, para ser notificado de que puede acogerse al indulto dispuesto en el R. D. de 12 de Septiembre último, ó solicitarlo en el punto donde se encuentre, en término de seis meses si está en la Península ó de un año si se halla en el extranjero.

Santander 16 de Abril de 1920.—El Juez instructor, José de Aubarde.

Número 844.

REQUISITORIA.

Sastre García Jesús, natural de Cartagena (Murcia), de estado soltero, profesión marinero mercante, de 26 años de edad, hijo de Jesús y Sabina, sus señas personales son: estatura alta, ojos pardos, cejas y pelo negro, frente, nariz y boca regular, color moreno, barba poblada, bigote negro, le falta el dedo medio de la mano izquierda, domiciliado últimamente en Cartagena, calle Remedios, Patio de la Pía, procesado por viajar en el vapor «Vicente la Roda» desde Cartagena á Alicante, sin el correspondiente billete, comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor Teniente de Navío D. Juan Antonio del Rivero y Coca, en el Juzgado de la Comandancia de Marina de Alicante, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo así, será declarado rebelde.

Alicante 10 de Abril de 1920.—El Juez instructor, Juan A. del Rivero.

Quinta sección.

Número 349.

TESORERIA DE HACIENDA

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA.

No habiendo satisfecho sus descubiertos liquidados, dentro de los plazos reglamentarios los Ayuntamientos que se relacionan, por los conceptos y presupuestos que expresa la correspondiente certificación, queda dicho señor inciso en el único apremio á que se refiere el artículo 107 de la Instrucción de recaudación y apremios de 26 de Abril de 1900.

Y con el fin de hacer efectivos los expresados débitos por la vía ejecutiva, se autoriza la presente providencia señalando al encargado del procedimiento las dietas que le corresponden conforme á la escala que fija el precitado artículo; entreguese la presente mediante recibo al Arriudo de contribuciones.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 11 de Febrero de 1920.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 11 de Febrero de 1920.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.

Consumos.—1919 20.

	Pts. Cts.
Ayuntamiento de Piégo.	2027 57
Idem de Abanilla.	2524 30
Idem de Pacheco.	8018 74
Idem de Librija.	2185 05
Idem de Jumilla.	35908 18
Idem de Calasparra.	7786 27
Idem de Abarán.	4527 72
Idem de Cieza.	27826 53
Idem de Fortuna.	6946 08
Idem de Ceutí.	2097 10
Idem de Las Torres de Cotillas.	3309 30
Idem de Ulea.	643 14
Idem de Ojós.	358 60
Idem de Mula.	15589 48
Idem de Moratalla.	18433 04
Idem de Beniel.	1336 88
Idem de Alguazas.	2895 17
Idem de Aledo.	1178 27
Idem de Cehegín.	22627 46
Idem de Campos del Río.	1277 60
Idem de Fuente Alamo de Murcia.	5151 24
Idem de Villanueva.	352 57
Idem de San Javier.	1862 25
Idem de Yecua.	46130 39

	Pts. Cts.
Idem de Caravaca.	12296 67
Idem de Ricote.	2406 73
Idem de Pinatar.	1747 94
Idem de Melina d. Segura.	9365 16
Idem de Alhama de Murcia.	6181 82
Idem de Aguilas.	42878 90
Idem de Mazarrón.	75554 26
Idem de Totana.	22451 14
Idem de Blanca.	4571 94
TOTAL.	39847 49

18. Idem 174 de id., sobre muerte de Pedro Roldán.
19. Idem 191 de id., sobre robo á Diego Sánchez Fernández.
20. Idem 49 de id., sobre robo á Francisco Quiñonero Martínez. Lorca echa ut supra.—P. H., Garca.

Número 1.189.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Don Manuel López y Avilés, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Lorenzo García Alcaraz, entendido por Fulgencio, domiciliado últimamente en Sangonera la Verde, y actualmente en ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye con el núm. 47 del corriente año, por falsedad y cohecho, apercibiéndole que caso de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Murcia á 19 de Mayo de 1920.—Manuel L. y Avilés.—El Secretario, P. D., Fulgencio Navarro.

Número 1.182.

JUZGADO MUNICIPAL

DE CARTAGENA

Don Baltasar Hidalgo de Cisneros, Murcia, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por daños, contra Andrés García Fernández, hoy en ignorado paradero, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, dice así:

Sentencia:

En la ciudad de Cartagena á quince de Mayo de mil novecientos veinte. El Tribunal municipal compuesto por el Juez D. Baltasar Hidalgo de Cisneros, Murcia y los Adjuntos D. Antonio Mora Ripoll y D. Miguel Godínez Aroca. Vistas las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado por daños, contra Andrés García Fernández, de veinticuatro años, soltero, dependiente, con domicilio en esta ciudad, calle del Aire número treinta y cuatro, hoy en ignorado paradero; siendo parte el Ministerio fiscal.

Fallamos:

Que debemos condenar y condannamos en rebeldía a Andrés García Fernández, á la pena de seis pesetas de multa, indemnización de tres pesetas y pago de las costas del juicio. Y para que sirva de notificación en forma al condenado, diríjase testimonio de la sentencia al *Boletín Oficial* de la provincia. Así por esta nuestra definitiva sentencia, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Baltasar H. de Cisneros.—Antonio Mora.—Miguel Godínez. Y para que conste, fijo el presente que firmo en Cartagena á quince de Mayo de mil novecientos veinte.—Baltasar H. de Cisneros.—P. S. M., G. Camino.